CENTRO DE CONCILIACIÓN "QUIROZ"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral Nº 1822-2014-JUS/DGDP-DCMA Dirección: Av. Los Próceres Nº481-B- Urb. Hogar Policial-Villa María del Triunfo/Teléfono: 281-2366

EXP. N° 00129-2,016

ACTA DE CONCILIACION N°00129 - 2,016 POR ACUERDO TOTAL

En la ciudad de Lima, Distrito de Villa María del Triunfo, siendo las 15.00 horas del 23 de Marzo del 2016, ante mi ENRIQUE CARLOS QUIROZ RUBIO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 10009233, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 25271 y Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar¹ Nº 2042, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante EDWARD PAULINO HUAMANQUISPE GUTIERREZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10079645, con domicilio fiscal en el Jr. José Gálvez N° 895 -Cercado - Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, Gerente de Administración de la Municipalidad de Villa María del Triunfo y la parte invitada ANTUANET NAVEDA HUAMANI, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 10086381, con domicilio fiscal en la Mz. J Lote 13 - Urb. María Auxiliadora - Distrito de San juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representante legal de Corporación de Limpieza y Transporte S.A. con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Solicito realizar un acto conciliatorio con la parte invitada sobre lo siguiente : **REAJUSTE DE PRECIOS EN EJECUCION CONTRACTUAL.**

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Que, a consecuencia de que el Contrato Nº 0033-2015-SGL suscrito entre las partes va a ser modificada en relación a La distancia, ya que actualmente se traslada el residuo sólido al Relleno Sanitario "Portillo Grande" – Lurín, ahora se pretende que el residuo sólido sea trasladado al Relleno Sanitario Huaycoloro – Provincia de Huarochirí).

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.-

Que, ambas partes de mutuo consenso acuerdan que a partir de la suscripción de la presente Acta, la parte invitada por la prestación del servicio de

transferencia y transporte al Relleno Sanitario Huaycoloro - Provincia de Huarochirí, cobrara la suma de S/.41.00 por tonelada métrica.

Segundo.-

Que, las partes se comprometen a respetar cabalmente el contenido del Contrato y considerar solo la variación antes indicada.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto, el Dr. Enrique Carlos QUIROZ RUBIO, con Registro del C.A.L.S. Nº 00017, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el Artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Titulo Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo. siendo las 15.35 horas del 23 de Marzo del 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 00129 - 2,016, la misma que consta de dos (02) páginas.

VENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUBIÇA. QUIROZ.

ENRIQUE CARIJOS OUIBOZ RUE CONCILIADOR EXTRAJUNITAL REG. Nº 24 CONCILLADOR DE FAMILIA RED. Nº 20

EL SOLICITANTE

EDWARD PAULINO HUAMANQUISPE GUTIERREZ

D.N.I. Nº 10079645

LA INVITADA

CENTRO DE CONCILIACION EXTRABUDIQUE

QUIROZ

RIQUE CARLOS QUIROZ RUBIL ABOGADO

CARLS. REC. Nº 40717

ANTUANET NAVEDA HUAMANI

D.N.I. N° 10086381